



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 10 JUN 2009

Ref.: Res. Gral. N° 21-Dirección
General de Rentas – Municip.
San Salvador de Jujuy

CIRCULAR D.R. N° 000013
SEÑORES ENCARGADOS
REGISTROS SECCIONALES
SAN SALVADOR DE JUJUY

Señores Encargados:

Me dirijo a Uds, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre esta Dirección Nacional y la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en fecha 03 de Julio de 2008.

En tal sentido, adjunto a la presente copia de la Resolución General N° 21/09, mediante la cual la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy determina los montos fijos en concepto de anticipo del Impuesto a la Radicación de los Automotores, a percibir en los trámites de Inscripción Inicial de automotores y motovehículos y los montos a percibir en concepto de Tasa Administrativa en los trámites de Altas, Bajas y Transferencias de vehículos en general que se presenten en sede de los Registros Seccionales.

Saludo a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A.y.C.P.
S.O..

RICARDO J. BERGER
JEFE DPTO. RENTAS



Municipalidad de San Salvador de Jujuy

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

San Salvador de Jujuy, 5 de junio de 2009.-

RESOLUCION GENERAL N° 21 -DGRM- 2009.-

Referencia: Pago a cuenta del impuesto a la radicación de automotores y moto
vehículos

VISTO:

El artículo 3 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 3898/2003, y sus modificatorias el cual establece que el Departamento Ejecutivo podrá celebrar convenios de colaboración, cooperación y coordinación con organismos nacionales, provinciales, municipales y con entidades privadas, tendientes a optimizar los sistemas de recaudación, aunar y compatibilizar esfuerzos que contribuyan a la administración fiscal, que serán sometidos a aprobación del Honorable Concejo Deliberante,

El artículo 12 de la misma norma, en la cual dicta que corresponde al Director de Rentas la emisión de normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en cuanto al modo en que deban cumplirse los deberes formales, como así también sobre la aplicación, percepción, verificación y fiscalización de los tributos,

Artículo 113 de la precitada norma, en la cual se fija que el Organismo Fiscal, por considerarlo conveniente puede disponer que personas y en qué casos intervendrán como agentes de retención y/o percepción y que este mecanismo de percepción de los gravámenes establecidos en el presente Código se hará en la misma fuente,

El Artículo 10 de la misma norma que establece el reemplazo del director en caso de ausencia temporaria,

El Decreto N° 128708007 que rola a fs. 7 del expediente N°16-11532-
/2008-1.

El acuerdo de Honorable Concejo Deliberante N°45/2008 y el Decreto N° 0485.09.007 que rolan a fs. 3, 4 y 8 del expediente N° 16-12189-/2008-1 y la suscripción del Convenio de Complementación de Servicios entre la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios y la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

CONSIDERANDO

 MUNICIPALIDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY

C 05 JUN 2009 C
RECEBIÓ
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS


C.P.N. ANTONIO A. VILLAGRA
Sub-Director General de Rentas
Municipalidad de S. S. de Jujuy

Que es necesario implementar un sistema de pago a cuenta del Impuesto a la Radicación de Automotores respecto de los sujetos pasivos del mencionado tributo que por si o por terceros realicen la inscripción inicial y/o cambio de radicación a esta jurisdicción, en el respectivo Registro.

Que en consecuencia deviene necesario establecer los valores a implementar y/o el procedimiento aplicable, a los efectos de determinar el importe a ingresar.

Que a lo expuesto en los considerados anteriores y a efectos de optimizar y facilitar el ingreso del mismo, es imprescindible efectuar precisiones respecto al procedimiento a emplear para efectivizarlo.

Que el Decreto N° 0485.09.007 designa como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de Automotores de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a todos los Titulares de los Registros seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios creados o a crearse en el país.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades dispuestas en los artículos 3, 10, 12 113 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N°3898/2003, O.T. 5257/2008 y sus modificatorias.

POR ELLO

EL SUB-DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY RESUELVE:

SUJETOS COMPRENDIDOS:

ARTÍCULO 1º- La presente tiene por objeto reglamentar el sistema de pago a la radicación de automotores y moto vehículos, respecto a las personas físicas y/o jurídicas a las que el Código Tributario Municipal les atribuye el hecho imponible.

INGRESO DEL PAGO A CUENTA – OTROS CONCEPTOS

ARTICULO 2º - a) Establecer como montos fijos en concepto de pago cuenta de este impuesto a percibir las sumas que a continuación se detallan:

- Automotor \$ 100,00 (Pesos cien 00/100).
- Moto vehículos \$ 30,00 (Pesos treinta con 00/10).

b) Establecer conjuntamente con el concepto antes citado, las tasa administrativas que se indican a continuación conforme lo establece la ordenanza impositiva nro. 5257/08 en su título V que seguidamente se detalla, aplicable a automotores y moto vehículos:

Art. 10 inc. c: **-Altas-** Inscripciones vehículos en general, por cada una \$ 25,00.

Art 10 inc. a: **-Bajas y Transferencias-** Por toda solicitud relacionada con propiedades, entre ellos vehículos automotores en general y trámites relacionados por cada uno la suma de \$ 12,00



ARTÍCULO 3º- A los efectos de ingresar el importe en concepto de pago a cuenta del impuesto a la radicación de automotores y otros conceptos, los responsables deberán ingresar el importe a través del formulario 13 P, en el registro respectivo.

ACREDITACIÓN

ARTÍCULO 4º- El contribuyente podrá exhibir el formulario 13P abonado, a los fines de acreditar su inscripción en la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy alta ante quien lo requiera.

FÓRMULARIO

ARTICULO 5º- El formulario 13 P prevista en clausula sexta del convenio aprobado por el decreto 128708007 el cual podrá obtenerse en las oficinas de los registros respectivo.

CÓMPUTO DEL PAGO A CUENTA

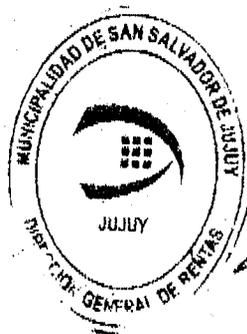
ARTÍCULO 6º- El importe ingresado podrá ser computado como pago a cuenta del impuesto a la radicación de automotores, a partir del anticipo correspondiente al mes en que se haya efectivizado el pago.

VIGENCIA

ARTICULO 7º- La presente resolución entrará en vigencia a partir del ocho de junio de 2.009.

ARTICULO 8º- Remitir copia de la presente resolución a conocimiento de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios, y pase para toma de conocimiento al sector recaudación, proyecto automotor, área de fiscalización, contaduría general y auditoría general y secretaria de hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 9º- Regístrese, notifíquese, publíquese en el boletín oficial y cumplido, archívese.



[Handwritten signature]
C. EN. ANTONIO A. VILLAGRA
Sub-Director General de Rentas
Municipalidad de S. S. de Jujuy